



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 23 ENE. 2018

R. A. EXENTA N° 69

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resolución Exenta N° 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta N° 63, de 2018, de igual procedencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 diciembre de 2017, don **Marco Honorato Aguilera Miranda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en la letra e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes, y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.
4. Que, se presentan las siguientes observaciones:
- No adjuntó copia del reverso de la Cédula Nacional de Identidad.
 - Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 UF, dado que:

- El Estado de Situación no se encuentra visado por un contador autorizado, presenta errores y a su vez, no guarda relación con el Informe de Deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras N° 3931047.
- En cuanto a los vehículos motorizados, no se acompañaron todos los documentos requeridos y sus respectivos Certificados de Inscripción no indican a don Marco Honorato Aguilera Miranda como propietario de éstos.

RESUELVO:

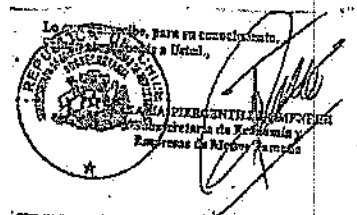
ARTÍCULO ÚNICO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Marco Honorato Aguilera Miranda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.


RODRIGO KRELL LOY
JEFE DIVISIÓN POLÍTICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

UP
RES
RKL/LFC/BJ/SVDC
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario: Retiro
- Archivo RES
-111990417



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago
SÍAC: 22473 3860 - 224733461

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

23 ENE 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

